

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/4617/2016  
Oficio número: SF/UE/013/2017  
Asunto: Se orienta la solicitud de información  
con número de folio 4617

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de enero de 2017.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 09 de enero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. RAFAEL CRUZ VARGAS**, y registrada con el folio número **4617**, consistente en lo siguiente: "Se solicita información respecto de lo siguiente: 1. Salario mensual de los Secretarios de Estado. 2. Salario mensual de la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 3. Salario mensual del Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).", y con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 128 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7, 9, 10, 19, 63, 64 y, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/PF/DL/DAJ/1785/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 por el que se designa como encargada de la Unidad de Transparencia a la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, y

#### CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **4617**.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 46 fracciones V y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que el Poder Ejecutivo del Estado contará con la Administración Pública Estatal, que se organizará conforme a lo siguiente: Administración Pública Centralizada, Administración Pública Paraestatal y los Órganos Auxiliares; siendo que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca (DIF), son organismos descentralizados que se encuentran incorporados a la Administración Pública Paraestatal, razón por la cual es competencia de la Secretaría de Administración, administrar y actualizar el registro y control de los tabuladores salariales aplicable a los trabajadores del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 9 de enero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. RAFAEL CRUZ VARGAS**, y registrada con el folio número **4617**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 46 fracciones V y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, compete a la Secretaría de Administración responder a sus cuestionamientos, tal y como se precisó en el considerando de esta resolución, a lo cual **esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a**

**proporcionar la información pretendida por el solicitante.** En virtud de lo anterior **se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca** por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física personal en el domicilio de éste órgano sitio en Boulevard Eduardo Vasconcelos, número 617, Barrio Jalatlaco, C.P. 68080 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número **4617** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**ENCARGADA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.**

Sec. Arp.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca